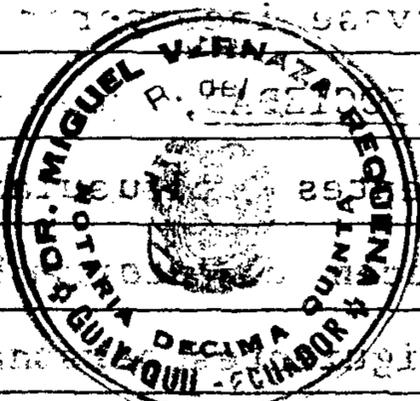




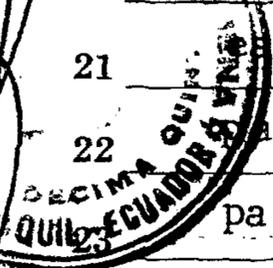
00002

Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL



1 ES CRITURA CONSTITUCION DE LA COM-  
 2 PANIA DE RESPONSABILIDAD  
 3 "DEPOSITO DEN-  
 4 TAL NEO-TEC S.C. LTDA. ---  
 5 CUANTIA: S/ .100.000,00

6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el  
 7 cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis,  
 8 ante mí, doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado,  
 9 Notario Titular Décimo Quinto de este Cantón,  
 10 comparecen los señores: INGENIERO CARLOS SERRANO  
 11 LEDERGERBER, quien declara ser de nacionalidad  
 12 ecuatoriana de estado civil casado, de profesión  
 13 como queda indicado; señor ALBERTO XAVIER IBÁÑEZ  
 14 DELGADO, quien declara ser de nacionalidad  
 15 ecuatoriana de estado civil casado, de profesión  
 16 Ejecutivo de Empresas; señora MARIA CLEOTILDE CEVALLOS  
 17 GANDO DE UMPIERREZ, quien declara ser de  
 18 nacionalidad ecuatoriana de estado civil casada, de  
 19 profesión Ejecutiva de Empresas.- Todos los  
 20 intervinientes son mayores de edad, domiciliados en  
 21 esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, capaces  
 22 para obligarse y contratar, los mismos que com-  
 23 parecen a celebrar esta escritura pública de CONS-  
 24 TITUCION DE COMPANIA, sobre cuya naturaleza, objeto y  
 25 resultados están bien instruidos y a la que proceden  
 26 de una manera libre y espontánea y para su  
 27 otorgamiento me presentan la minuta que dice  
 28 así:.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

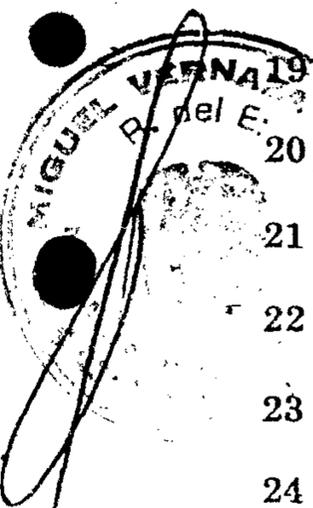


1 Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la que  
2 conste el CONTRATO DE SOCIEDAD, que se celebra al  
3 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:-  
4 INTERVINIENTES:- Comparecen al otorgamiento de esta  
5 escritura pública, las siguientes personas:- INGENIERO  
6 CARLOS SERRANO LEDERGERBER, ecuatoriano, casado,  
7 domiciliado en esta ciudad; SENOR ALBERTO XAVIER  
8 IBANEZ DELGADO, ecuatoriana, casado, domiciliado en  
9 esta ciudad; y, SEÑORA MARIA CLEOTILDE CEVALLOS GANDO  
10 DE UMPIERREZ, ecuatoriana, casada, domiciliado en esta  
11 ciudad, SEGUNDA:- Declaración de Voluntad:- Los  
12 intervinientes, declaran que es de su libre y  
13 espontánea voluntad celebrar el presente contrato de  
14 sociedad en la especie o modalidad de la COMPANIA DE  
15 RESPONSABILIDAD LIMITADA, a cuyo efecto unen sus  
16 capitales con el fin de dividirse los beneficios que  
17 de ella provengan. TERCERA:- Régimen Legal y  
18 Estatutario:- La compañía que por este acto se  
19 constituye estará regida por la Ley de Compañías, el  
20 Código Civil, el Código de Comercio, y los Estatutos  
21 que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA  
22 COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA \*DEPOSITO DENTAL  
23 NEO-TEC C. LTDA\* CAPITULO I.- Del Nombre,  
24 Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Plazo. ARTICULO  
25 PRIMERO:- El Nombre de la Compañía es \*DEPOSITO DENTAL  
26 NEO-TEC C.LTDA.\* ARTICULO SEGUNDO:- La Compañía es de  
27 Nacionalidad Ecuatoriana. ARTICULO TERCERO:- El  
28 Domicilio Principal de la Compañía es la ciudad de



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 ~~Guayaquil,~~ pudiendo establecer Sucursales o Agencias  
2 en cualquier lugar de la República o del Extranjero,  
3 conforme lo resuelva la Junta General de Socios.  
4 ARTICULO CUARTO: - La Compañía tiene por objeto  
5 dedicarse a la Importación, venta y distribución de  
6 instrumentos, materiales y equipos para uso dental.  
7 Podrá asociarse con otras personas que realicen igual  
8 género de actividad. Realizará en definitiva todos los  
9 actos y contratos, sean éstos civiles o mercantiles  
10 que le sean exigidos por su giro ordinario. ARTICULO  
11 QUINTO: - El Plazo de duración de la Compañía es el de  
12 CINCUENTA años, contados a partir de la inscripción de  
13 esta escritura en el Registro Mercantil. CAPITULO  
14 SEGUNDO: - Del Capital Social. - Fondo de Reservas. - De  
15 los Derechos que genera el Capital. ARTICULO SEXTO: -  
16 El Capital Social de la Compañía es de CIEN MIL  
17 SUCRES, dividido en CIEN participaciones iguales,  
18 acumulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES cada una  
19 de ellas. - Por su aportación cada socio recibirá un  
20 certificado con carácter de no negociable en el que  
21 constará el número de participaciones que por su  
22 aporte le corresponden, documento que será suscrito  
23 conjuntamente por el Presidente y el Gerente. - Las  
24 participaciones pueden ser transferidas bajo las  
25 formalidades legales. ARTICULO SEPTIMO: - Por cada  
26 participación el Socio tendrá derecho a un voto en las  
27 decisiones de la Compañía tomadas en Junta General de  
28 Socios. ARTICULO OCTAVO: - La Compañía formará un Fondo



1 de Reserva Legal por lo menos un equivalente al veinte  
2 por Ciento del Capital Social, para lo que se segregará  
3 anualmente de sus utilidades líquidas y realizadas, un  
4 Cinco por Ciento de ellas. CAPITULO TERCERO: Del  
5 Gobierno y de la Administración. TITULO PRIMERO: De  
6 la Junta General de Socios. ARTICULO NOVENO: La Junta  
7 General formada por los Socios debidamente convocados  
8 y reunidos es el Organó Supremo de la Compañía. Las  
9 Juntas Generales pueden ser Ordinarias y  
10 Extraordinarias, y se reunirán previa convocatoria en  
11 el domicilio principal de la compañía. Las Juntas  
12 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez  
13 al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
14 finalización del ejercicio económico de la Compañía.  
15 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en  
16 cualquier época en que fueren convocadas de  
17 conformidad a las prescripciones de la Ley de Compañías.  
18 ARTICULO DECIMO: Las Juntas Generales serán  
19 convocadas por el Gerente mediante citación personal a  
20 los Socios, quienes deberán suscribir el citatorio. En  
21 caso de no poderse cumplir con este requisito, la  
22 convocatoria se hará por la Prensa en uno de los  
23 Diarios de Mayor Circulación en el Domicilio Principal  
24 de la Compañía. En ambos casos se procederá con ocho  
25 días de anticipación por lo menos, al fijado para la  
26 reunión y en el expedientillo que se formare de cada  
27 Junta, deberá constar los documentos que justifiquen  
28 la forma en que se hizo la convocatoria. Podrá sin



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 embargo, considerarse convocada la Junta General de  
2 Socios y quedará válidamente constituida en cualquier  
3 tiempo y en cualquier lugar dentro del Territorio  
4 Nacional, para tratarse cualquier asunto, siempre que  
5 esté presente todo el Capital Pagado, y los asistentes  
6 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta,  
7 declaren estar debidamente informados de los puntos a  
8 tratarse y se comprometan a suscribir todos el Acta  
9 que se levante, bajo sanción de nulidad.- En las  
10 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos  
11 puntualizados en la convocatoria y en tratándose de  
12 segunda convocatoria serán los mismos que en la  
13 primera. ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Para que la Junta  
14 General de Socios, se considere válidamente  
15 constituida para deliberar en primera convocatoria se  
16 requiere que los concurrentes representen por lo menos  
17 la mitad más uno del Capital Social.- La Junta General  
18 de Socios, se reunirá en Segunda Convocatoria con el  
19 número de Socios presentes, debiéndose expresarse así  
20 en la respectiva convocatoria. ARTICULO DECIMO  
21 SEGUNDO:- Salvo los casos especiales previstos en la  
22 Ley de Compañías, las Resoluciones de Junta General de  
23 Socios, se tomarán por mayoría absoluta, esto es, la  
24 mitad más uno, de los socios presentes.- Los votos en  
25 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
26 Las Actas de Junta General de Socios, se llevarán en  
27 hojas escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el  
28 Secretario. ARTICULO DECIMO TERCERO:- Son atribuciones

1 de la Junta General de Socios, las contempladas en la  
2 Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.-  
3 Igualmente aquellas que sin ser asignadas al  
4 Presidente o al Gerente, no estén contempladas en la  
5 Ley de Compañías ni en los presentes Estatutos,  
6 siempre que se requieran para la consecución del  
7 objetivo de la Compañía y no contravengan disposición  
8 legal alguna; y, además, la interpretación de estos  
9 Estatutos. TITULO SEGUNDO.- Del Presidente: ARTICULO  
10 DECIMO CUARTO:- La Compañía tendrá un PRESIDENTE que  
11 durará cinco años en sus funciones y podrá ser  
12 indefinidamente reelegido. ARTICULO DECIMO QUINTO:-  
13 Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las  
14 reuniones de Junta General de Socios; b) Suscribir  
15 conjuntamente con el Gerente los Certificados de  
16 Aportación y las Actas de Junta General de Socios; c)  
17 Subrogar con iguales facultades al Gerente, en  
18 cualquier caso de ausencia de éste, hasta tanto se  
19 reintegre a sus funciones o la Junta General de Socios  
20 designe el reemplazo; y, las demás que le correspondan  
21 por mandato de la Ley de Compañías y estos Estatutos,  
22 o por resolución de la Junta General de Socios. TITULO  
23 TERCERO.- Del Gerente: ARTICULO DECIMO SEXTO:- La  
24 Compañía tendrá un GERENTE que durará CINCO AÑOS en  
25 sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.  
26 ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Corresponde al Gerente, de  
27 manera exclusiva, la representación legal, judicial y  
28 extrajudicial de la Compañía, pudiendo por tanto

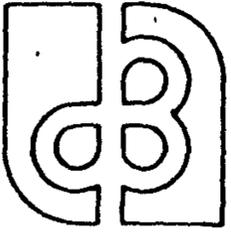


MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

05

1 realizar toda clase de gestiones, actos y contratos  
2 que signifiquen la realización del objeto de la  
3 Compañía, obligándola siempre que su firma conste bajo  
4 la denominación \*DEPOSITO DENTAL NEO-TEC C. LTDA.\*  
5 El Gerente ejecutará las decisiones de la Junta  
6 General de Socios, y en general deberá proceder con la  
7 diligencia que exige una administración mercantil  
8 ordinaria y prudente, y cumplirá con todas las  
9 obligaciones que le imponen la Ley de Compañías y  
10 estos Estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO: - Queda  
11 prohibido al Gerente, realizar gestiones, actos y  
12 contratos que fueren extraños al contrato social y  
13 todos aquellos que signifiquen su reforma. Tampoco  
14 podrá el Gerente otorgar Avales a nombre de la  
15 Compañía. Finalmente, tendrá especial observancia de  
16 las limitaciones legales a su gestión, y en especial  
17 la relativa a la enajenación o gravamen de bienes  
18 inmuebles propios de la Compañía, para lo que  
19 requerirá de autorización unánime de la Junta General  
20 de Socios. CAPITULO CUARTO: - De la disolución y  
21 Liquidación. ARTICULO DECIMO NOVENO: - Para efecto de  
22 la disolución y liquidación se estará a lo que dispone  
23 la Ley de Compañías. El GERENTE será el encargado de  
24 dicha liquidación, bajo la supervigilancia de la Junta  
25 General de Socios, la que podrá disponer cualquier  
26 cosa en contrario. - HASTA AQUI LOS ESTATUTOS. CUARTA.-  
27 Suscripción y Pago del Capital Social: - EL Capital  
28 Social de la Compañía, queda íntegramente suscrito y

1 pagado en numerario, en un cincuenta por ciento, de  
2 cada una de las participaciones, de conformidad al  
3 siguiente detalle: - El Ingeniero CARLOS SERRANO  
4 LEDERGERBER suscribe noventa y ocho participaciones de  
5 un Mil sucres cada una, y paga la mitad, esto es,  
6 cuarenta y nueve mil sucres; El señor ALBERTO XAVIER  
7 IBANEZ DELGADO, suscribe una participación de un mil  
8 sucres y paga la suma de quinientos sucres; y, La  
9 señorita MARIA CLEOTILDE CEVALLOS GANDO DE UMPIERREZ,  
10 suscribe una participación de un mil sucres y paga la  
11 suma de quinientos sucres. - Estos aportes en numerario  
12 constan del certificado bancario de integración de  
13 capital que se agregará. - El saldo del capital  
14 suscrito y no pagado se comprometen los socios a  
15 pagarlo en numerario en el plazo máximo de un año,  
16 pudiendo servir esta escritura de suficiente título  
17 ejecutivo en caso de incumplimiento. QUINTA. -  
18 Autorización. - Conviene a los comparecientes, que en  
19 autorizar al señor Ingeniero Carlos Serrano  
20 Ledergerber para que se efectúe los trámites relativos  
21 a la legalización de la compañía. Usted, señor Notario  
22 agregue las formalidades de estilo. (firma ilegible)  
23 Doctor MIGUEL VERNAZA QUEVEDO. Abogado. Registro  
24 número un mil cuatrocientos - Guayaquil. HASTA AQUI LA  
25 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. - Quedan  
26 agregados: Certificados Bancario y de no adeudar al  
27 Fisco. Léida que fue esta escritura de principio a  
28 fin, por mí el Notario en alta voz, a los



**BANCO DEL PACIFICO**

No. 01963

No. Cta. N- .....

GUIL, ENERO 30.86

Lugar y Fecha

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

ING. CARLOS SERRANO LEDERGERBER  
ALBERTO IBAÑEZ DELGADO  
MARIA CEVALLOS DE UMPIERREZ

S/, 49,000.00  
500.00  
500.00  
-----  
S/, 50.000.00

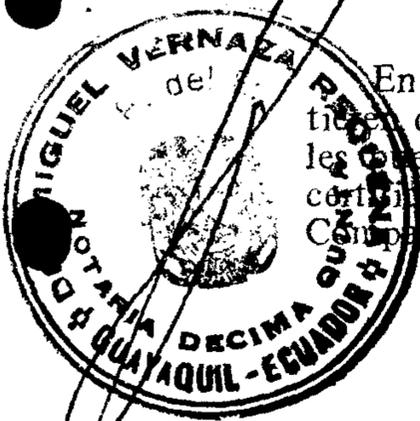
SON: CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

DEPOSITO DENTAL NEO-TEC C,LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistiesen de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les queda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.



Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

*[Handwritten Signature]*

Firma Autorizada

pyc

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

1272978

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
MARTA CLOTILDE ZEBALLOS GANDU			ECUATORIANA
CEDULAS No.			
1200591376	007254	302-166	
Identidad o R.U.C.	Tributarla	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		<b>CONSTITUCION DE COMPANIA</b> OTROS..... Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		GUIL a 5 de FEBRERO de 1986	

Revisado Por.....

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO  
DE  
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
 NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1272978

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

1272977

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
 	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
	ALBERTO XAVIER IBAÑEZ DELGADO			ECUATORIANA	
	CEDULAS No.				
0904297405		072385		101-071	
Identidad o R.U.C.		Tributaria		L. Militar	
				P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
GUAYAS		GUAY AQUIL		GUAY AQUIL	
Provincia		Ciudad		Calle	
				No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>		<b>CONSTITUCION DE COMPANIA</b> OTROS..... Especifique			
Firma del solicitante			GUIL a 5 de FEBRERO de 1986 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por  
JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jofatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO  
 DE  
 LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
 O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
 NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1272977

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

1272976

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

CARLOS ANTONIO SERRANO LEDERGERBER

ECUATORIANA

CECULAS No.

0903353183

145688

048-165

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUA AQUIL

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

CONSTITUCION DE COMPANIA  
OTROS.....

Especifique

GUAYAS a 5 de FEBRERO de 1986

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

C. GUAYAS

35002

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodió los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SÉLLO  
DE  
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 5 HORAS

NOMBRE.....

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
archivos.

1272976



0.0910

MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 intervinientes, éstos la aprueban en todas sus  
2 partes, se afirman, se ratifican y firman conmigo en  
3 unidad de acto. DOY FE. - *[Signature]*

4 *[Signature]*  
5

6 INGENIERO CARLOS SERRANO LEDERGERBER.

7 CC 0903353183

8 CT 145688

9 C.VOTACION 048-165 - Rocafuerte

11 ALBERTO XAVIER IBANEZ DELGADO.

12 CC 0904297405

13 CT 072386

14 C.VOTACION 101-071 - Zarqui

16 MARIA CLEOTILDE CEVALLOS GANDO DE UMPIERREZ.

17 CC 1200591376

18 CT 007254

19 C.VOTACION 302-166 - Zarqui

20 *[Signature]*

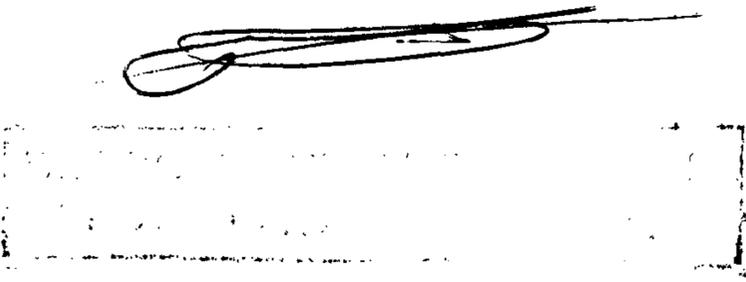
23 *[Signature]*

DE MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

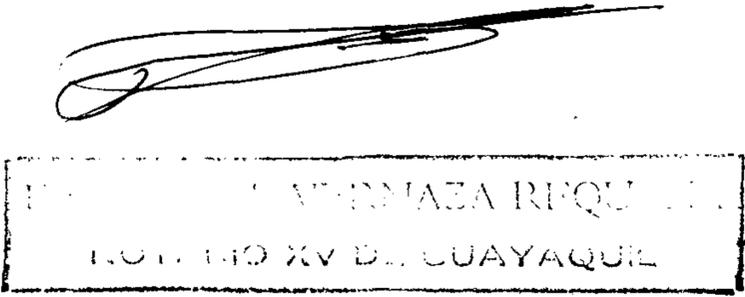
26 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TES-  
27 TIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A-  
28 LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN

TA Y SEIS. *~*

*I*



DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "DEPOSITO DENTAL NEO-TEC C. LTDA.", de la Resolución No. 86-2-2-1-00990, dictada por el Intendente de Compañías el dieciocho de Febrero del presente año, por la cual le dá su aprobación.- Guayaquil, tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis. *~*



CERTIFICO: que,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-2-1-00990, dictada el 18 de Febrero de 1.986, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "DEPOSITO DENTAL NEO-TEC C. LTDA.", de fojas 8.558 a 8.573, número 2.047 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.271 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil. Enmendado:

Marzo.- Vale.-

*[Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R-

TIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 201, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO de la Compañía "DEPOSITO DENTAL NDC-TEC C. LTDA.".- Guayaquil, catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

